

## INDICE

- I. PRELIMINAR**
- II. INSTRUCCIONES GENERALES**
  - PRIMERA.- Objeto y finalidad de las Instrucciones de Contratación
  - SEGUNDA.- Negocios y contratos excluidos
  - TERCERA.- Perfil de Contratante
  - CUARTA.- Órganos y Mesa de Contratación
  - QUINTA.- Aptitud de los empresarios para contratar con BIDEBI BASAURI, S.L.,
  - SEXTA.- Expedientes de contratación
  - SÉPTIMA.- Pliegos de Condiciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas
  - OCTAVA.- Procedimiento de Contratación
  - NOVENA.- Formalización de la contratación
  - DÉCIMA.- Efectos y extinción de los contratos
  - UNDÉCIMA.- Tramitación en casos de urgencia
  - DECIMOSEGUNDA.- Actualización y modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación
  - DECIMOTERCERA.- Vigencia de las Instrucciones de Contratación
- III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**
  - DECIMOCUARTA.- Adjudicación de compras y gastos de cuantía estimada inferior a 18.000 €, en el caso de servicios y suministros, y de 50.000 €, en el caso de obras.
  - DECIMOQUINTA.- Adjudicación de contratos de servicios y suministros de cuantía estimada igual o superior a 18.000 € e inferior a 50.000 €
  - DECIMOSEXTA.- Adjudicación de contratos de servicios y suministros de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 193.000 €.
  - DECIMOSEPTIMA.- Adjudicación de contratos de obras de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 4.845.000 €.
- IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**
  - DECIMOCTAVA.- Determinaciones específicas para los contratos de regulación armonizada
- V. ANEXOS**
  - 1. Modelo de carátula de contratación.
  - 2. Esquema resumen de las instrucciones internas de contratación.

### I.- PRELIMINAR

La sociedad pública municipal BIDEBI BASAURI, S.L., forma parte del denominado Sector Público, y aún no siendo una Administración Pública, si reúne las características para ser considerado un "poder adjudicador", resultándole por ello aplicable lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La Ley de Contratos del Sector Público, califica los contratos que celebre BIDEBI BASAURI, S.L., en cualquier caso, de contratos privados; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley que dispone textualmente que *"tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas"*. Ello quiere decir que la ejecución de dichos contratos se halle disciplinada por las normas civiles de contratación.

De la misma forma, la Ley de Contratos del Sector Público, diferencia los contratos que celebren las Administraciones Públicas, y también el resto de poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, entre “*contratos sujetos a regulación armonizada*” y “*contratos no sujetos a regulación armonizada*”, de cara a la aplicación de un diferente régimen jurídico en un caso o en otro.

Los “CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA”, son definidos tanto de forma general (artículo 13), como pormenorizada a cada uno de los diferentes tipos contractuales (artículos 14 a 17), por la Ley.

Según el artículo 13, “*son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 76, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 17*”.

Son contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros (\*):

- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- Los contratos de obras y de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros.

Cuando la realización de una obra pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere dicha cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

Cuando la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulable de la totalidad de los mismos.

---

\* Las cantidades que establecen los umbrales para cada tipo de contrato se entenderán actualizadas de conformidad con lo que determine la normativa vigente en cada momento.

- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

Quando la contratación de unos servicios homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, y el valor acumulado de los lotes en que se divida la compra de servicios iguale o supere el citado importe, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por ciento del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

- Los contratos de obras y los contratos de servicios que sean subvencionados, de forma directa y en más de un 50 por 100 de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:
  - a) Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería civil de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), o la construcción de hospitales, centros deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros.
  - b) Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en la letra a), cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.
- Por su parte, la Ley considera "CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA", aquellos que por razón de la entidad contratante, su tipo o su cuantía no se encuentran sometidas a la regulación europea, así como algunos contratos específicos, cualquiera que sea su valor estimado, en concreto los siguientes:
  - o Los que tengan por objeto la compra, el desarrollo y la producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de organismos de radiodifusión, así como los relativos al tiempo de radiodifusión.
  - o Los de investigación y desarrollo remunerados íntegramente por el órgano de contratación, siempre que sus resultados no se reserven para su utilización exclusiva por éste en el ejercicio de su actividad propia.
  - o Los incluidos dentro del ámbito definido por el artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
  - o Los declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del estado.

- Aquellos cuyo objeto principal sea permitir a los órganos de contratación la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de telecomunicaciones o el suministro al público de uno o más servicios de telecomunicaciones.

Respecto al régimen jurídico de la contratación de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, es el siguiente:

A.- Contratos sujetos a regulación armonizada, contratos armonizados (artículo 174 de la Ley). Se registrarán por las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro III, con una serie de adaptaciones.

B.- Contratos no sujetos a regulación armonizada, contratos no armonizados (artículo 175 de la Ley):

- La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Deberán aprobarse unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación para garantizar dichos principios.
- El contrato debe ser adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa.
- Las instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y publicarse en el perfil del contratante.
- En todo caso, de cara a garantizar el principio de publicidad, los contratos cuyo importe supere los 50.000 €, debe publicarse su información en el perfil del contratante.

## II.- INSTRUCCIONES GENERALES

### Primera.- Objeto y finalidad de las Instrucciones de Contratación

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación, de obligado cumplimiento, tienen por finalidad el cumplimiento de lo establecido en el art. 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se refieren a la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A tal fin, BIDEBI BASAURI, S.L., dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación al principio de transparencia. No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, sin perjuicio de la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores exigida por la Ley.

### Segunda.- Negocios y contratos excluidos

Están excluidos del ámbito de las presentes instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

1. Los contratos regulados en la legislación laboral y los celebrados con becarios
2. Los contratos por los que BIDEBI BASAURI, S.L., se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a la LCSP, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.
3. Los negocios jurídicos en cuya virtud BIDEBI BASAURI, S.L., encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.
4. Los Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.
5. Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operaciones relativas a la gestión financiera, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y las operaciones de tesorería.
6. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios.
7. Los contratos y convenios efectuados en virtud de un procedimiento específico de una organización internacional, así como los derivados de acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea con uno o varios países no miembros de la Comunidad, relativos a obras o suministros destinados a la realización o explotación conjunta de una obra, o relativos a los contratos de servicios destinados a la realización o explotación en común de un proyecto.
8. Los contratos relativos a los servicios de arbitraje y conciliación.

### **Tercera.- Perfil de Contratante**

De conformidad con el artículo 42 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de BIDEBI BASAURI, S.L., el órgano de contratación difundirá, a través de la página Web institucional de BIDEBI BASAURI, S.L., su perfil de contratante.

En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre BIDEBI BASAURI, S.L., y, en todo caso, la que se exija expresamente en la LCSP o en las presentes instrucciones.

El perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L., lo constituye el apartado "licitaciones" de la página web [www.BIDEBI.BASAURI.net](http://www.BIDEBI.BASAURI.net), donde se dará publicidad a las licitaciones y adjudicaciones superiores a 50.000,00 € realizadas en cada año, con indicación de la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.

El contenido de estas Instrucciones Internas de Contratación será publicado en el perfil de contratante de BIDEBI BASAURI, S.L., en la dirección [www.BIDEBI.BASAURI.net](http://www.BIDEBI.BASAURI.net), actualizándose permanentemente.

#### **Cuarta.- Órganos y Mesa de contratación**

Los órganos de contratación dependerán de la cuantía del contrato que en cada caso se trate, configurándose inicialmente de la siguiente forma para todo tipo de contratos de obras, de servicios y de suministro:

- Consejo de Administración: importes iguales o superiores a 200.000,00 €.
- Presidente: importes iguales o superiores a 50.000,00 € y hasta 200.000,00 €.
- Director Gerente: importes hasta 50.000,00 €.

En contratos sujetos a regulación armonizada, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: lo será el de la sociedad, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la misma.
- Vocales, tendrán dicha condición:
  - a) Dos miembros del Consejo de Administración, designados por la presidencia del mismo.
  - b) Dos técnicos municipales, designados por la presidencia del Consejo de Administración, en función del objeto del contrato, tales como la Dirección Gerencia de la sociedad, la jefatura de contratación o arquitectos o ingenieros municipales.
- Secretaría: Secretario municipal, pudiendo delegar en la jefatura de urbanismo.

#### **Quinta.- Aptitud de los empresarios para contratar con BIDEBI BASAURI, S.L.,**

Para contratar con BIDEBI BASAURI, S.L., todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar, no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del art. 49 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Para los contratos que no estén

sujetos a regulación armonizada se podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia, debidamente especificados en el Pliego y el anuncio de licitación, distintos de los previstos en los arts. 64-68 LCSP.

Conforme a lo señalado en el art. 54.5 LCSP, BIDEBI BASAURI, S.L., exigirá una determinada clasificación a la hora de definir los requisitos de solvencia en aquellos supuestos en que así se estime conveniente por el órgano de contratación en atención a las especiales características del contrato a adjudicar, haciéndolo constar de manera expresa en los Pliegos.

Deberán prestarse las garantías provisionales y definitivas previstas en los Pliegos, las cuales responderán de los supuestos legales y de los previstos en los respectivos Pliegos.

### **Sexta.- Expedientes de contratación**

El conjunto de documentos generados durante la tramitación de la contratación conforman el expediente de contratación, que será debidamente codificado y archivado tanto cuando, en función del importe, hayan requerido la elaboración de un contrato formalizado por escrito, como en los demás casos, que se haya realizado una aprobación de presupuestos.

### **Séptima.- Pliegos de Condiciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas**

En los contratos de importe superior a 50.000,00 € deberá existir un pliego de condiciones que establezca las características básicas del contrato, los requisitos de capacidad y solvencia exigidos – económica/financiera y técnica/profesional-, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación, y las garantías que deben constituirse.

Dicho Pliego será parte integrante del contrato, sin perjuicio de que por razón de las especificidades técnicas de cada contrato, deba existir además un Proyecto Técnico o un pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Condiciones deberá contener los criterios que garanticen los principios de concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable par revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio posventa u otros semejantes.

Cuando se utilice sólo un criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Si no fuera posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Dicho Pliego será elaborado por la Dirección Gerencia de BIDEBI BASAURI, S.L., y el mismo será aprobado por el órgano de contratación. Este órgano podrá aprobar la utilización de modelos de pliego para las diversas contrataciones que tenga que autorizar.

En caso de ser necesaria la adecuación o modificación de los Pliegos en algún expediente de contratación concreto, la misma corresponderá en todo caso al Director General, incluso cuando sean otros los órganos de contratación, actuando en estos casos facultado por dichos órganos de contratación, atribución de facultades que se entenderá producida con la aprobación de estas Instrucciones Internas de Contratación.

### Octava.- Procedimiento de contratación

Con carácter general, a salvo las excepciones que se indicarán, toda contratación se sujetará al procedimiento siguiente:

#### 1. Tramitación de la petición de contratación:

- a) El Director Gerente debe proceder a la solicitud de ofertas / presupuesto, acompañando, cuando proceda, los pliegos y demás documentación necesaria.

Cuando no resulte necesaria la elaboración de pliegos (menos de 50.000,00 €), la solicitud de ofertas comprenderá al menos lo siguiente:

- Descripción del objeto del contrato con las características esenciales del mismo.
  - Precio máximo del contrato con especificación de los Impuestos aplicables.
  - Duración y prórrogas del contrato. Documentación a presentar por los licitadores y forma y plazo de presentación de las ofertas.
  - Lugar y plazo de entrega o ejecución del bien o servicio.
  - Forma de pago y obligación de la emisión de factura.
  - Cualquier otra condición que se considere necesaria para la correcta ejecución del servicio o suministro, o que se deriven de las características del bien a adquirir.
- b) La solicitud de ofertas se realizará siguiendo los criterios de publicidad y concurrencia establecidos para cada tipo de contrato en función de su cuantía, debiendo publicarse en el perfil del contratante toda licitación cuyo presupuesto estimado sea igual o supere el importe de 50.000,00 €
- c) Salvo que el Pliego establezca otra cosa, para los contratos no armonizados el plazo para presentación de proposiciones será de entre 10 y 15 días desde la solicitud de la oferta.



- d) Recepción de las ofertas e informe de las mismas por la Dirección Gerencia, los servicios técnicos municipales o en su caso por la Mesa de Contratación al objeto de aplicar los criterios de adjudicación en los mismos previstos.
- e) Elaboración de una propuesta de adjudicación por el Director Gerente, salvo cuando le corresponda la adjudicación del contrato, en cuyo caso la propuesta de adjudicación tendrá la consideración de adjudicación.
- f) Aprobación de la adjudicación por el órgano de contratación, En todo caso, la adjudicación debe efectuarse a la oferta económicamente más ventajosa.
- g) Notificación de la adjudicación al contratista, así como a los licitadores a través del perfil del contratante -cuando proceda-.
- h) Elaboración del contrato y aprobación del mismo por el Director Gerente.
- i) Suscripción y formalización del oportuno contrato por persona autorizada.
- j) Excepciones: Para las contrataciones de presupuesto estimado inferior a 18.000,00 € (suministros/servicios) ó 50.000,00 € (obras) sólo serán de aplicación los apartados a), b), f) y g)

## 2. Recepción y control del contrato:

- a) El Director Gerente será el encargado de verificar su cumplimiento, recabando el oportuno informe del personal de la sociedad, de la asistencia técnica contratada a tal efecto o de los servicios técnicos municipales o visto bueno para la aprobación de los pagos correspondientes.
- b) Una vez que el informe de los pagos es favorable o se haya dado el visto bueno, se procederá al abono, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura.
- c) Una vez concluido el objeto del contrato (obra, servicio, suministro) se procederá a su recepción y liquidación, con su correspondiente abono al contratista, previo informe favorable de la Dirección Gerencia del personal de la sociedad, de la asistencia técnica contratada a tal efecto o de los servicios técnicos municipales.
- d) Si el informe no es favorable, el Director Gerente instará la oportunas acciones correctoras, hasta que la obra deba merecer el informe favorable.

## Novena.- Formalización de la contratación

Toda contratación, con carácter general, deberá ser formalizada por escrito, realizándose el oportuno contrato por BIDEBI BASAURI, S.L.

Queda exceptuado de la obligatoriedad de formalizar por escrito las contrataciones en los supuestos de contratos de obra por importe inferior de 50.000 €, y de contratos de suministro y servicios por importe inferior a 18.000 €. En estos casos, será imprescindible la existencia de un presupuesto escrito, el cual debe ser aprobado por el Director Gerente.

Los contratos serán suscritos por el Director Gerente.

### **Décima.- Efectos y extinción de los contratos**

1. **PLAZO DE DURACIÓN.** La duración de los contratos se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Salvo que el Pliego establezca otra cosa, para las prórrogas de los contratos de servicios se estará a lo establecido en el artículo 279 de la ley 30/2007, de 30 de octubre.
2. **MODIFICACIONES.** Salvo que los Pliegos para cada licitación establezcan un régimen aplicable distinto, las condiciones y efectos de las modificaciones de los contratos serán las establecidas en el art. 202, en relación con los artículos 217, 272 y 282, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La autorización de las modificaciones de los contratos corresponderá al mismo órgano de contratación correspondiente al contrato adjudicado. No obstante, el Consejo de Administración faculta al Director Gerente para aprobar todas las modificaciones que afecten a contratos adjudicados por aquél.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato. Estas ampliaciones deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 155.b) y 158.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

3. **REVISIÓN DE PRECIOS.** Con carácter general no existirá revisión de precios, salvo que el Pliego en concreto lo prevea.
4. **PAGOS A PROVEEDORES.** Salvo que el Pliego exprese otra cosa, todos los pagos a proveedores se realizarán como regla general mediante efectos con vencimiento a 55 días.
5. **PLAZO DE GARANTÍA.** Salvo que el Pliego exprese otra cosa, el plazo de garantía de las contrataciones será de un año desde la recepción sin reservas del producto o servicio.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Salvo que el Pliego de cada licitación exprese otra cosa, serán causas de resolución de los contratos, cuya concurrencia deberá ser previamente declarada, las señaladas en los artículos 206, 208, 220, 275 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### **Undécima.- Tramitación en casos de urgencia**

La tramitación en casos de urgencia implicará la reducción de plazos de presentación de ofertas, de los requisitos de publicidad o de otros requisitos de contratación establecidos con carácter general, pudiendo también acordarse la ejecución del contrato aunque aún no se haya formalizado. Los supuestos de urgencia y sus efectos serán valorados en cada caso por el órgano de contratación.

#### **Decimosegunda.- Actualización y modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación:**

El Consejo de Administración faculta al Director Gerente para modificar las Instrucciones Internas de Contratación a fin de acomodarlas a la normativa en vigor en cada momento así como a mejorar la gestión de la sociedad y la eficiencia de sus actuaciones debiendo poner en su conocimiento dichas modificaciones, sin perjuicio de su eficacia desde el mismo momento de su publicación en el perfil de contratante de BIDEBI BASAURI, S.L., ([www.BIDEBI BASAURI.es](http://www.BIDEBI BASAURI.es))

En el mismo sentido, las cantidades que establecen los umbrales para cada tipo de contrato se entenderán actualizadas de conformidad con lo que determine la normativa vigente en cada momento.

#### **Decimotercera.- Vigencia de las Instrucciones de Contratación**

Las Instrucciones Internas de Contratación serán de aplicación desde su fecha de aprobación por el Consejo de Administración de BIDEBI BASAURI, S.L.

## **II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

#### **Decimocuarta.- Adjudicación de compras y gastos de cuantía estimada inferior a 18.000,00 €, en el caso de servicios y suministro, y de 50.000,00 €, en el caso de obras**

Se seleccionará directamente -adjudicación directa con petición de una oferta- al proveedor o suministrador más adecuado de entre aquellos que presten sus servicios, ejecuten obras o suministren los bienes en el área o sector correspondiente, en función de la necesidad que se pretenda satisfacer, y tengan capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

#### **Decimoquinta.- Adjudicación de contratos de servicios y suministro de cuantía estimada igual o superior a 18.000,00 € e inferior a 50.000,00 €**

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con solicitud de ofertas a, al menos, 3 proveedores o suministradores capacitados, siempre que ello sea posible. Una vez recibidas las ofertas, se seleccionará aquella que sea económicamente más ventajosa para BIDEBI

BASAURI, S.L., de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el documento de requisitos y condiciones para la formulación de la oferta.

**Decimosexta.- Adjudicación de contratos de servicios y suministro de cuantía estimada igual o superior a 50.000 € e inferior a 193.000 €.**

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, en el que se invitará a presentar oferta a un mínimo de 3 empresarios y un máximo de 5, siempre que ello sea posible.

La publicidad de la licitación se realizará en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L., con la publicación del anuncio de licitación y el pliego correspondiente. La selección de los empresarios a los que se les propondrá la presentación de ofertas se efectuará conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, tales como la experiencia en el sector, el tamaño e infraestructura de la empresa, conocimientos técnicos o profesionales, etc.

Una vez seleccionados los candidatos, éstos presentarán sus ofertas dentro del plazo fijado al respecto en el Pliego y se procederá a negociar con los mismos los aspectos económicos y, en su caso, técnicos que se hayan fijado como objeto de negociación en el Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante toda la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato, no facilitando información de forma discriminatoria que pudiera dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes se publicará en el perfil de contratante de BIDEBI BASAURI, S.L. En este supuesto, se observará en cuanto a la información a facilitar a los participantes en el procedimiento de contratación y a publicar en el perfil del contratante lo dispuesto en los arts. 137 y 138.4 de la LCSP.

**Decimoséptima.- Adjudicación de obras de cuantía estimada igual o superior a 50.000,00 € e inferior a 4.845.000,00 €**

Se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, en el que se invitará a presentar oferta a un mínimo de 5 empresarios y un máximo de 10, siempre que ello sea posible.

La publicidad de la licitación se realizará en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L., con la publicación del anuncio de licitación y el pliego correspondiente. La selección de los empresarios a los que se les propondrá la presentación de ofertas se efectuará conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, tales como la experiencia en el sector, el tamaño e infraestructura de la empresa, conocimientos técnicos o profesionales, etc.

Una vez seleccionados los candidatos, éstos presentarán sus ofertas dentro del plazo fijado al respecto en el Pliego y se procederá a negociar con los mismos los aspectos económicos y, en su caso, técnicos que se hayan fijado como objeto de negociación en el Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante toda la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato, no facilitando información de forma discriminatoria que pudiera dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes se publicará en el perfil de contratante de BIDEBI BASAURI, S.L.

En este supuesto, se observará en cuanto a la información a facilitar a los participantes en el procedimiento de contratación y a publicar en el perfil del contratante lo dispuesto en los arts. 137 y 138.4 de la LCSP.

### III.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

#### Decimoctava.- Determinaciones específicas para los contratos de regulación armonizada

1. PROCEDIMIENTOS. Ordinariamente se utilizarán los procedimientos abierto o restringido. El procedimiento negociado con o sin publicidad y el diálogo competitivo podrá utilizarse en los supuestos tasados legalmente.
2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:
  - Publicidad de la licitación:
    - en el Diario Oficial de la Unión Europea
    - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
    - en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L.
    - en el Boletín Oficial del País Vasco y / o en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.
  - Desde que se envíe el anuncio tanto los Pliegos como la documentación del concurso estarán a disposición de los licitadores, publicándose íntegramente en el Perfil del Contratante.
  - El plazo de presentación de proposiciones será el siguiente:

- 52 días desde la fecha del anuncio del Concurso a la Comisión Europea para su inserción en el Diario Oficial.
  - 47 días si hay acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación del concurso.
  - 36 días si se ha publicado el anuncio previo,
  - 22 días, excepcionalmente, si el anuncio previo se ha enviado antes de los 52 días y dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de licitación.
- Los plazos se pueden reducir en 7 días, si el anuncio se prepara y envía por medios electrónicos o telemáticos.
  - Recepción de las ofertas, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá con carácter previo a la calificación de la documentación económica y administrativa.
  - Posteriormente la Mesa procederá a la apertura en acto público de las ofertas admitidas a licitación.
  - Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa solicitará los oportunos informes y, en todo caso, deberán ser analizadas e informadas al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados y aplicar los criterios de adjudicación en los mismos previstos.
  - Una vez recabados los anteriores informes, así como cualquier otro que considere oportuno por razón de la especificidad del objeto del contrato o por cualquier otra razón, la Mesa de Contratación efectuará una Propuesta de Adjudicación.
  - A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante resolución del Director Gerente, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.
- La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma:
  - en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
  - en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L.,
  - en el Boletín Oficial del País Vasco y / o Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Elaboración del contrato y aprobación del mismo por el Director Gerente.
- Suscripción del oportuno contrato por el Director Gerente.

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:

#### 1ª Fase: Selección de licitadores.

- Con carácter previo al anuncio de la oportuna licitación, el órgano de contratación fijará los criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia con arreglo a los cuales se elegirán los candidatos que se va a invitar a presentar proposiciones, así como el número mínimo de empresarios a invitar que no podrá ser inferior a 5, así como en su caso el número máximo.

- Una vez aprobados los citados criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia, de manera simultánea, se acordará por el órgano de contratación, el inicio del procedimiento de contratación, debiendo anunciarse:
  - en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
  - en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L.
  - en el Boletín Oficial del País Vasco y / o Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.
- El plazo de presentación de solicitudes de participación será el siguiente:
  - No inferior a 37 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Los plazos se pueden reducir en 7 días, si el anuncio se envía por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En todo caso, 10 días desde la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de las solicitudes de participación, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá a la comprobación de la personalidad y solvencia de los solicitantes, efectuando una propuesta de selección que elevará al órgano de contratación.
- El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Mesa seleccionará a los solicitantes que deban pasar a la 2ª fase, a los que simultáneamente y por escrito, invitará a presentar sus proposiciones. El número de candidatos a invitar debe ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Si el número seleccionado es inferior a ese mínimo, por no cumplir el resto de candidatos los requisitos, se continuará el procedimiento con los que lo cumplan, sin que puedan participar terceros que no hayan solicitado participar, o solicitantes que no reúnan las condiciones.

#### **2ª Fase: Licitación.**

- La invitación remitida deberá contener:
  - los Pliegos y el Proyecto, en su caso
  - la documentación complementaria o la indicación para obtenerla,
  - referencia al anuncio de licitación publicado, la fecha límite de recepción de ofertas,
  - la dirección a que deben dirigirse, la lengua de las ofertas, el lugar, día y la hora de la apertura de las proposiciones,



- los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurase en el anuncio o en los Pliegos.
- Plazo de recepción de ofertas:
  - 40 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.
  - 35 días, si se ofrece el acceso por medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los pliegos y a la documentación.
  - 36 días, si se ha publicado el anuncio previo,
  - 22 días, excepcionalmente, si el anuncio previo se ha enviado antes de los 52 días y dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de licitación.
- Una vez recibidas las ofertas, se procederá a su apertura en acto público,
- Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa solicitará los oportunos informes de las mismas y, en todo caso, deberán ser analizadas e informadas al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados y aplicar los criterios de adjudicación en los mismos previstos.
- Una vez recabados los anteriores informes, así como cualquier otro que considere oportuno por razón de la especificidad del objeto del contrato o por cualquier otra razón, la Mesa de Contratación efectuará una Propuesta de Adjudicación.
- A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante resolución del Director Gerente, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación

deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.
  - La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
  - Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma:
    - en el Diario Oficial de la Unión Europea
    - en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha).
    - en el perfil del contratante de BIDEBI BASAURI, S.L.
    - en el Boletín Oficial del País Vasco y / o Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.
  - Elaboración del contrato y aprobación del mismo por el Director Gerente.
  - Suscripción del oportuno contrato por el Director Gerente.
4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. Se seguirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Octava, con las siguientes particularidades:

**NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.** Supuesto de las letras a) y b) del artículo 154, letra a) del artículo 155, letra a) del artículo 158: excepcionalidad del contrato, por las características de las prestaciones, y ofertas irregulares o inaceptables en procedimientos abiertos o restringidos, salvo que se negocie con todos los licitadores.

#### 1ª Fase: Selección licitadores.

- Con carácter previo al anuncio de la oportuna licitación, el órgano de contratación fijará los criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia con

arreglo a los cuales se elegirán los candidatos que se va a invitar a presentar proposiciones, así como el número mínimo de empresarios a invitar que no podrá ser inferior a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

- Una vez aprobados los citados criterios objetivos y no discriminatorios de solvencia, de manera simultánea, se acordará por el órgano de contratación, el inicio del procedimiento de contratación, debiendo anunciarse:
  - o en el Diario Oficial de la Unión Europea,
  - o en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha)
  - o en el Perfil de Contratación de BIDEBI BASAURI, S.L.,
  - o en el Boletín Oficial del País Vasco y / o Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Igualmente se podrán cursar invitaciones a empresarios concretos.

- El plazo de presentación de solicitudes de participación será el siguiente:
  - o No inferior a 37 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Los plazos se pueden reducir en 7 días si el anuncio se envía por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En todo caso, 10 días desde la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de las solicitudes de participación, y traslado de las mismas a la Mesa de Contratación. La Mesa procederá a la comprobación de la personalidad y solvencia de los solicitantes, efectuando una propuesta de selección que elevará al órgano de contratación.
- El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Mesa seleccionará a los solicitantes que deban pasar a la 2ª fase, a los que simultáneamente y por escrito, invitará a presentar sus proposiciones. El número de candidatos a invitar debe ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Si el número seleccionado es inferior a ese mínimo, por no cumplir el resto de candidatos los requisitos, se continuará el procedimiento con los que lo cumplan, sin que puedan participar terceros que no hayan solicitado participar, o solicitantes que no reúnan las condiciones.

**2ª Fase (negociado con publicidad y directamente en negociado sin publicidad): Licitación.**

- El órgano de contratación articulará un procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la

aplicación de los criterios de adjudicación, encomendando dicha negociación al Director Gerente.

- En caso del procedimiento negociado sin publicidad se procederá a la negociación de las ofertas sin el procedimiento previo de publicidad, solicitándose directamente por el Director Gerente al menos tres ofertas, con las que posteriormente se seguirá el procedimiento de negociación previsto.
- El órgano de contratación a través del Director Gerente, velará por que todos los licitadores reciban igual trato, en particular, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
- Una vez negociadas las ofertas, y en su caso solicitados los oportunos informes al objeto de verificar el cumplimiento de los Pliegos elaborados, se efectuará por el Director Gerente que ha solicitado el contrato, la oportuna Propuesta de Adjudicación.
- A la vista de la Propuesta de Adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los Pliegos. Si el órgano de contratación no adjudica al señalado en la propuesta de adjudicación, debe motivar su decisión.

La aprobación de la adjudicación se realiza por el órgano de contratación en función de la cuantía. No obstante, en el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante resolución del Director Gerente, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.

- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, la adjudicación deberá efectuarse en resolución motivada y notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá ser efectuada en el plazo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

Si el único criterio establecido es el precio, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones.

- Si no se produce la adjudicación en dichos plazos, los licitadores podrán retirar sus proposiciones. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

- La formalización del contrato no podrá producirse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
  - Notificación de la adjudicación al contratista y al resto de licitadores, y publicación de la misma en:
    - o en el Diario Oficial de la Unión Europea,
    - o en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (BOE hasta su puesta en marcha)
    - o en el Perfil de Contratación de BIDEBI BASAURI, S.L.
    - o en el Boletín Oficial del País Vasco y / o Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.
  - Elaboración del contrato y aprobación del mismo por el Director Gerente.
  - Suscripción del oportuno contrato por el Director Gerente.
  - El Director Gerente será el encargado de verificar su cumplimiento, recabando el oportuno informe para la aprobación de las oportunas certificaciones de obra.
  - Una vez que el informe de cada certificación es favorable, se procederá al abono, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura.
  - Una vez concluida la prestación, se procederá a la recepción por el Director Gerente, y a la liquidación de la misma, con su correspondiente abono al contratista.
  - Si la ejecución no es conforme, el Director Gerente instará la oportunas acciones correctoras, hasta que la obra deba merecer informe favorable.
5. ANUNCIO PREVIO. Como regla general se utilizará el Anuncio previo, si bien dicha regla podrá ser exceptuada por el órgano de contratación. Si se efectúa, implica la posibilidad de reducir los plazos.


Contratos a celebrar en los próximos 12 meses:

- Obras, valor estimado igual o superior a 4.845.000 €.
- Suministro, valor estimado, desglosado por grupos de productos igual o superior a 750.000 €.
- Servicios, valor estimado para cada categoría de números 1 a 16 del anexo II, igual o superior a 750.000 €.

Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Perfil del Contratante de BIDEBI BASAURI, S.L. Si se opta por éste último medio, previamente debe notificarse a la Comisión Europea y al BOE por medios electrónicos.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El Director General o alguna otra persona de la sociedad BIDEBI BASAURI, S.L.; será designado Responsable del contrato por el órgano de contratación para cada caso concreto, o con carácter general para cada tipo de contrato. Se encargará de la supervisión de la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito que le haya sido atribuido.
7. ADJUDICACIÓN. En el supuesto de que la adjudicación corresponda al Consejo de Administración, como órgano de contratación, se realizará mediante resolución del Director General, previo visto bueno a la propuesta de adjudicación por parte del Consejo de Administración.
8. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Las decisiones a que se refiere el art. 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, podrán ser objeto de recurso especial que será resuelto por el Ayuntamiento de Basauri.

## ANEXOS

 <p><b>Bidebi</b> Hirigintza eta etxebizitzaren gaitasuneko Sotetate Publikoa Sociedad Pública de urbanismo y vivienda</p>	<h3>MODELO CARÁTULA DE CONTRATACIÓN</h3>
<p><b>BIDEBI BASAURI, S.L.</b></p> <p>CONCURSO. Anuncio de licitación de contrato de ..... para .... viviendas de protección oficial en el sector ..... de .....</p> <p>1.- Entidad adjudicadora.</p> <p>a) Organismo: Sociedad Pública BIDEBI BASAURI, S.L. b) N.º de expediente:</p> <p>2.- Objeto del contrato.</p> <p>a) Descripción del objeto: ..... b) División por lotes: no. c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Euskadi, municipio de Basauri d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: ver punto .... del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.</p> <p>a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto. c) Forma: concurso.</p> <p>4.- Presupuesto base de la licitación. Importe total:</p> <p>5.- Garantías. Garantía provisional:</p> <p>6.- Obtención de documentación e información.</p> <p>a) Entidad: Sociedad Pública BIDEBI BASAURI, S.L. b) Domicilio: C/ Lehendakari Agirre 61, bajo. c) Localidad y código postal: Basauri. 48970 d) Teléfono: 94 ..... e) Telefax: 94 ..... f) Fecha límite de obtención de documentación e información:</p> <p>7.- Requisitos específicos de los contratistas.</p> <p>a) Clasificación: no se requiere. b) Otros requisitos.: Solvencia técnica y profesional .-Se acreditará...</p> <p>8.- Criterios de adjudicación:</p> <p>a) ..... valor: b) ..... valor: c) ..... valor: d) ..... valor: e) ..... valor:</p> <p>9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.</p> <p>a) Fecha límite de presentación: b) Documentación a presentar: sobres «A», «B» y «C» con la documentación prevista en el pliego de cláusulas</p>	

administrativas.

c) Lugar de presentación: C/ Lehendakari Agirre 61, bajo.

1) Entidad: Sociedad Pública BIDEBI BASAURI, S.L.

2) Domicilio: C/ Lehendakari Agirre 61, bajo

3) Localidad y código postal: Basauri, 48970.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar a partir del día siguiente al de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: no se admite.

10.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sociedad Pública BIDEBI BASAURI, S.L.

b) Domicilio: C/ Lehendakari Agirre 61, bajo

c) Localidad y código postal: Basauri, 48970.

d) Fecha:

e) Hora:

11.– Otras informaciones.

12.– Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

13.– Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:

14.– En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.BIDEBI BASAURI, S.L.,com](http://www.BIDEBI BASAURI, S.L.,com)



**ESQUEMA RESUMEN INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION**

OBRAS: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
ARMONIZADO	NO ARMONIZADO	
Más de 4.845.000,00 €	Más de 50.000,00 € Más de 200.000,00 € Consejo de Administración	Hasta 50.000,00 € Gerente Adjudicación directa
Ordinario: Concurso Abierto Restringido Excepcional: Negociado	Negociado con publicidad 5-10 ofertas Plazo mínimo ofertas 10-15 días	
Necesario contrato escrito y pliego		

SUMINISTROS Y SERVICIOS: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
ARMONIZADO	NO ARMONIZADO		
Más de 193.000,00 € Más de 200.000,00 € Consejo de Administración	Más de 50.000,00 € Hasta 200.000,00 € Presidente	Más de 18.000,00 €	Menos de 18.000,00 €
Ordinario: Concurso Abierto Restringido Excepcional: Negociado	Negociado con publicidad 3-5 ofertas	Hasta 50.000,00 € Gerente	
		Negociado sin publicidad	Adjudicación directa
	Plazo mínimo ofertas: 10-15 días		
Necesario contrato escrito y pliego			